

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:	Fecha de Emisión
Juan Díaz	Lincoln Romain	Lincoln Romain	02-01-2020
EH&S Cluster Sur	EH&S Senior Manager	EH&S Senior Manager	
			

a) Objeto

Informar a todos los sectores responsables de **CenturyLink Perú S.A, (en adelante, "CENTURYLINK")**, sus contratistas y/o subcontratistas, acerca de las exigencias en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para autorizar los ingresos a las instalaciones de la empresa para contratistas o subcontratistas.

b) Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las áreas responsables de **CENTURYLINK** del ingreso de contratistas o subcontratistas a nuestras instalaciones o centros de trabajo, quienes deberán conocer, observar y cumplir con el mismo.

c) Responsables

Responsable de este documento	Juan Díaz Alcántara (EH&S Cluster Sur)
Backup e información sobre el contenido de este documento	Lincoln Romain (EH&S Senior Manager)

d) Desarrollo

La autorización de acceso será generada únicamente cuando se dé cumplimiento al presente procedimiento.

A fin de verificar el cumplimiento del procedimiento antes mencionado, el Contratista deberá presentar con siete (7) días de anticipación al inicio de las actividades que realizará en nuestras instalaciones o centros de trabajo, toda la documentación actualizada que es requerida en el presente documento. Esta obligación también alcanza a los subcontratistas que operen en las instalaciones o centros de trabajo de CENTURYLINK, en lo que fuera aplicable.

El análisis de la revisión se realizará desde dos niveles:

- 1° Nivel: Evaluación interna del cumplimiento de lo solicitado en el presente documento. En caso de que la documentación se ajuste a los requerimientos, se generará la autorización de acceso respectiva.
- 2° Nivel: Toda vez que la documentación recibida genere observaciones o inconvenientes en su interpretación, la misma será devuelta al contratista para su revisión y modificaciones correspondientes.

El Contratista deberá cumplir con las exigencias de la presente política y con aquellas que surgieran con motivo de las observaciones que pudieran producirse en el análisis de la información y/o documentación presentada.

e) Documentación a presentar

Se deberá proceder a remitir a **CENTURYLINK** la siguiente información:

- Ficha de Higiene y Seguridad, detallada en el Anexo I del presente documento.
- Constancia de exámenes médicos ocupacionales emitida por las clínicas autorizadas por las autoridades sanitarias.
- Procedimiento Estándar de trabajo seguro.

- Matriz IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos) con la metodología aplicada o procedimiento correspondiente.
- Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales con la metodología aplicada o procedimiento correspondiente.
- Procedimiento de Gestión de Residuos.
- Certificados de Capacitación en Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Pólizas de Seguros vigentes.
- Actas de Entrega de Equipos de Protección Personal
- Carta de presentación del Profesional a cargo del Servicio de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Nómina actualizada del personal en servicio para los trabajos que efectuarán.
- Copia firmada en todas sus hojas de la Norma de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para Contratistas, detallada en el Anexo II del presente documento.
- Otros documentos que fueran necesarios de acuerdo al procedimiento a desarrollar para los trabajos.

En tal sentido, la información requerida deberá ser entregada, debidamente firmada por un apoderado del Contratista y por cada uno de sus subcontratistas, de ser el caso. Deberá en formato digital a la dirección de correo: juan.diazalcantara@centurylink.com.

La falta de presentación de la documentación requerida, en tiempo y forma, dará motivo a la no emisión de la autorización de acceso respectiva por causa imputable al Contratista.

En caso de no contar con toda la información solicitada y/o entender el Contratista que por su rubro de actividad no corresponde la presentación de alguno de los ítems solicitados, deberá justificar tal situación por escrito, señalando la base legal que sustenta su posición.

f) Seguros requeridos

En el caso de Sociedades de Hecho, las cuales por sus características no son tomadas por las Aseguradoras deberán presentar la correspondiente Póliza de Accidentes Personales por un monto mínimo de USD 150.000 por persona, agregándose a esto USD 10,000 por gastos médicos con una franquicia de USD 3,000 y endosada a nombre de **CENTURYLINK**, debiendo a su vez presentar el Programa de Seguridad (en caso de corresponder) rubricado por un Profesional habilitado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando las actividades bajo su exclusiva responsabilidad.

Por otra parte, dicha presentación será extensiva a sus subcontratistas, si los hubiere, debiéndose formalizar el presente bajo su responsabilidad.

Toda la documentación recibida será analizada en forma reservada y se informará particularmente sobre los resultados obtenidos y/o necesidades de ampliación de las mismas.

Con la constancia que, si bien puede darse la situación de que en esta ocasión se solicite información ya suministrada por el Contratista / Subcontratista a distintas áreas de **CENTURYLINK**, ello no lo exime de la obligación de presentarla nuevamente.

En ese sentido, los seguros con que debe contar todo Contratista y/o Subcontratista que desee ingresar a las instalaciones de CENTURYLINK, son los siguientes:

- **Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo**

Pongo en vuestro conocimiento que, a partir de la presente, es Política de **CENTURYLINK** que todos sus Contratistas o Subcontratistas se encuentren adheridos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (S.C.T.R.) cuando realicen cualquier tipo de actividad dentro de las instalaciones de **CENTURYLINK**. De ese modo, deberán informar sobre la afiliación de su personal (actualizar los listados), como así también que se encuentran expresamente habilitados para ejecutar las tareas propias de su actividad (eléctricos, de altura, etc.) por la Autoridad Administrativa competente.

- **Seguro de Responsabilidad Civil sobre Lesiones y/o Daños a Terceros**

El Contratista por sí y por cada uno de sus subcontratistas deberá presentar al área Seguridad y Salud las pólizas y constancias de pago de las primas de un seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o daños a terceros ocasionados por el contratista en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados con las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda o control (material y/o jurídica y/o provecho y/o de cualquier otra índole).

La suma asegurada deberá ser como mínimo de USD 500,000 por cada evento con una franquicia máxima de USD 10,000.

En esta póliza de seguro se deberá establecer, que sin perjuicio de otros seguros tomados por el Contratista y/o **CENTURYLINK**, esta póliza indemnizará como póliza primaria, siendo solamente aplicable la pluralidad de seguros cuando el límite de indemnización de la póliza se erogue en su totalidad.

La cobertura deberá incluir la cláusula de responsabilidad civil "cruzada" de manera que cada Asegurado de la presente póliza será mantenido indemne separadamente respecto de reclamos efectuados por cualquier otro asegurado en la misma póliza como si se hubieran emitido pólizas separadas para cada uno de ellos, sujeto a que la responsabilidad total del Asegurador no exceda los límites de indemnización establecidos en la presente póliza.

El presente seguro deberá ser presentado por el contratista por sí y por cada uno de sus subcontratistas juntamente con el resto de la documentación solicitada.

- **Seguro de Vehículos Motorizados**

En el caso de que se requiera el uso de automotores en la ejecución de los **SERVICIOS**, éstos deberán contar como mínimo con pólizas de Responsabilidad Civil para Vehículos Motorizados con cobertura respecto de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros – transportados o no – como así también por la carga que transporten y con los siguientes montos mínimos:

- USD 50,000 para autos y vehículos livianos
- USD 75,000 para camiones

Cubrirá a los automóviles, vehículos livianos y camiones, propios o arrendados por cuenta del Contratista y/o de sus empresas Sub-Contratistas, que tengan directa relación con la ejecución de los **SERVICIOS**, por daños a terceros que

eventualmente éstos provoquen. En todos los casos, **CENTURYLINK** figurará como asegurado adicional.

- **Seguro de Vida obligatorio según Decreto de Urgencia N° 044-2019**

Incluye las eventuales modificatorias que incluya accidentes y/o enfermedades de trabajo para cubrir a todo su personal y de los subcontratistas, así como todo seguro de similares características que por disposiciones específicas, fuese obligatorio contratar, debiéndose presentar en tiempo y forma la correspondiente constancia de pago.

- **Seguro del Personal Contratista Extranjero**

- El Contratista por sí y por cada uno de sus subcontratistas deberá presentar ante juan.diazalcantara@centurylink.com, lo siguiente:

- a) Los contratistas provenientes de EE.UU / Canadá deberán presentar el certificado de Worker's Compensation, los contratistas provenientes de Chile certificado de Mutual, los contratistas provenientes de Brasil certificado de Trabajo Estatal y los de otros países el que corresponda a cada uno de ellos.

*Nota: Este seguro requiere incluir a **CENTURYLINK** como coasegurado.*

- b) Revalidación de la póliza original de accidentes personales, emitiendo constancia de cobertura propia al país de origen.

Ambos certificados deberán incluir:

- Nombre de la/s persona/s o de la empresa amparada.
- La cobertura deberá estar extendida para tareas en Perú.

En cada póliza deberá constar que **CENTURYLINK** es designada como beneficiaria en primer término y figurar la siguiente cláusula:

*“La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a **CENTURYLINK PERÚ S.A.** con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”.*

- g) **Falta de presentación documentos requeridos**

La no presentación dentro del plazo de la documentación precedentemente solicitada o su falta de ajuste a las condiciones exigidas según los términos de la presente normativa conducirá a la desestimación de la autorización de acceso solicitada.

La contratación de los seguros solicitados será de cargo exclusivo del contratista.

La exigencia de seguros en ningún caso eximirá al contratista de la obligación asumida en orden a la garantía de indemnidad plena a favor de **CENTURYLINK**.

- h) **Compromiso sobre Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los contratistas aceptan cumplir íntegramente las Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, que se detallan en el Anexo II del presente documento, en todos sus términos, permitiendo a **CENTURYLINK** amplia y total libertad de control.

El compromiso previsto en las normas mencionadas no excluyen el cumplimiento de:

- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584).-
- Reglamento de la Decisión 584 (Resolución 957).-
- Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Decreto Supremo No. 003-98-SA).-
- Decreto de Urgencia N° 044-2019 Medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Decreto Supremo No. 009-97-SA).-
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas (Resolución Ministerial No. 161-2007-EM)
- Ley N° 29783, Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.
- Resolución Ministerial 312 MINSA – Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Reglamento Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Norma Técnica Peruana 900.058

Incumplimiento

El incumplimiento de estas normas podría dar lugar a sanciones disciplinarias, incluida la cesación del empleo para los empleados o la cancelación de contratos para los contratistas, asociados, asesores y otras entidades. Violaciones a las leyes y regulaciones aplicables pueden también dar lugar a acciones legales, sujetas a lo establecido bajo las leyes y reglamentos locales que fueren de aplicación.

Excepciones

La solicitud de excepción a las normas debe ser elevada a la dirección de correo: juan.diazalcantara@centurylink.com y debe contener una justificación del negocio. El Gerente de Seguridad y Salud Regional o la persona designada revisarán todas las solicitudes de dispensa en base a cada caso individual. La aprobación de la excepción será enviada por escrito y registrada en la base de datos de excepciones.

Reporte de violaciones

El reporte de violaciones será tratado conforme a las normas de no Represalias. Todo empleado, funcionario, director, o contratista que sea consciente de hechos o circunstancias que, según ellos, podrían constituir una violación a las normas, deberá dar parte inmediatamente al Oficial de Seguridad.

Consultas

En todos los casos y ante cualquier necesidad, las consultas deberán ser enviadas a la dirección de correo: juan.diazalcantara@centurylink.com.



**REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA
CONTRATISTAS DE CENTURLINK**

Código	: DE-07
Fecha	: 02/01/20
Versión	: 5
Página	: 7 de 12

Anexo I: Ficha de Higiene y Seguridad

Fecha.....
Razón Social.....
R.U.C.....
Actividad.....
Contratista (sí) (no) Subcontratista (sí) (no)
Representante Legal.....
Domicilio Legal.....
E-mail.....
Teléfono / Fax.....
Localidad.....
Provincia.....
Nombre de la Aseguradora (SCTR).....
Número de Póliza.....
Centros de Atención Médica – Dirección - Teléfono

.....
.....
.....
.....

Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Supervisor de Seguridad

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma y Sello del representante Legal

Anexo II: Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente Para Contratistas

1.00 Normas generales:

- 1.01 Todo Contratista o subcontratista será responsable del cumplimiento de las normas descritas por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento y las que en adelante se dictaren.
- 1.02 El Contratista o subcontratista proporcionará los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a lo determinado en el acápite 1.01
- 1.03 El Contratista o subcontratista queda obligado a la presentación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo que haya adoptado para sus actividades, incluyendo los documentos que acrediten la capacitación otorgada a sus trabajadores en tal materia. En caso en que el Contratista o subcontratista no se encuentre obligado a tener el Reglamento, deberán presentar los planes y políticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que hayan implementado. Además de los documentos antes mencionados, el Contratista o subcontratista deberá presentar, por separado, el presupuesto destinado a la Seguridad y Salud de sus trabajadores del último semestre.
- 1.04 Se exigirá la información estadística sobre accidentes y enfermedades del trabajo, conforme a las normas legales vigentes.
- 1.05 Se podrá retener un porcentaje de la facturación del Contratista o subcontratista, ante la inobservancia de las normas de Salud y Seguridad.
- 1.06 Previa a la iniciación de los trabajos, el Contratista o subcontratista, deberá presentar constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que cubra al personal involucrado en el servicio, debidamente actualizada y certificada.

2.0 Normas particulares:

- 2.01 El Contratista o subcontratista contará con un Supervisor o con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.02 Es obligación del Contratista o subcontratista la creación y el mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que aseguren la protección física, mental y el bienestar de los trabajadores.
- 2.03 El Contratista o subcontratista deberá establecer todas las medidas necesarias para el logro del objetivo citado en el punto anterior en lo inherente a organización del trabajo, servicios de infraestructura de obra, maquinarias, equipos, y otros.
- 2.04 El Contratista acordará contractualmente las condiciones en que se desarrollará la coordinación entre el o los subcontratistas que de él dependan, y exigirá el cumplimiento del programa de prevención de riesgos laborales.

- 2.05 Para trabajos de instalación, montaje, mantenimiento, desinstalación de equipos, se debe disponer de un mínimo de dos (02) personas dentro de la instalación donde se estará realizando el trabajo. Está prohibido, que sólo una persona acuda al sitio de trabajo y realice alguna labor.
- 2.06 El Contratista o subcontratista tendrá la obligación de informar a los trabajadores sobre todos los riesgos generales de obra y los inherentes a su puesto de trabajo, como así también dará a conocer las medidas preventivas que correspondiera adoptar.
- 2.07 El Contratista o subcontratista deberá brindar capacitación a todo su personal en las materias referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.08 Será obligación del Contratista o subcontratista que todas las maquinarias, equipos, herramientas y materias primas usadas en obra sean de buena calidad, exentas de defectos visibles y tengan una resistencia adecuada a los esfuerzos a los que vayan a ser sometidos. Deben mantenerse en buen estado de conservación y serán reparados o sustituidos cuando dejen de satisfacer estos requisitos.
- 2.09 Será responsabilidad del Contratista o subcontratista que todos los elementos que utilice tales como aparatos, recipientes a presión, maquinarias, instalación, transmisión y distribución de energía o conductores eléctricos, dispositivos mecánicos, así como herramientas, andamios, escaleras, medios de transporte y circulación, deben encontrarse en buen estado de conservación, mantenimiento, y seguridad para su utilización.
- 2.10 El Contratista o subcontratista será quien deba paralizar las tareas ante condiciones climáticas adversas y por falta de seguridad en la realización de los servicios u obras.
- 2.11 En las instalaciones propias y lugares donde se ejecuten actividades de contratistas a nombre de **CENTURYLINK**, éstos deben segregar los residuos para su posterior disposición de manera adecuada para proteger el medio ambiente.
- 2.12 El contratista o subcontratista está prohibido de:
- Ensuciar las áreas de uso público como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas
 - Depositar Residuos Sólidos Municipales industriales, peligrosos, radiactivos o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con Residuos Sólidos Municipales urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean recolectados.
 - Arrojar o depositar Residuos Sólidos Municipales de cualquier naturaleza u origen en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados sólo para determinado tipo de residuos.
 - Incinerar Residuos Sólidos Municipales de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otros) y privado.
 - Dejar en la vía pública Residuos Sólidos Municipales provenientes de las actividades de la construcción (desmonte u escombros).
 - Realizar cualquier actividad relacionada al manejo de los Residuos Sólidos Municipales (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y

- disposición final) sin cumplir con las normas técnicas vigentes y/o sin la respectiva autorización.
- g) Entregar o comercializar los Residuos Sólidos Municipales a operadores sin las autorizaciones correspondientes.
 - h) Permitir la acumulación de residuos en los terrenos sin construir.
- 2.13 El contratista deberá documentar las prácticas y procedimientos de gestión de la totalidad de los residuos generados en todas sus etapas (generación, manipuleo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final) e identificar los actores involucrados (generadores – manipuladores internos, transportistas y operadores/recicladores).
- 2.14 Toda actividad que la contratista desarrolle dentro de cualquier local de CENTURYLINK, no deberá producir Ruidos Molestos o Ruidos Nocivos, debiendo en su defecto adecuarse a los Límites Máximos Permisibles correspondientes.

3.0 Equipos y elementos de protección personal:

- 3.01 El Contratista o subcontratista deberá proveer, obligatoriamente a todos los trabajadores, los elementos de protección colectivos e individuales incluyendo ropa de trabajo y de abrigo en caso de ser necesario, según la naturaleza de la tarea, su riesgo emergente y las condiciones climáticas, con instrucción para sus respectivos usos.
- 3.02 Los trabajadores deberán utilizar los equipos y elementos de protección personal, de acuerdo al tipo de tareas que deban realizar y a los riesgos emergentes de las mismas.
- 3.03 La determinación de la necesidad de uso de estos equipos estará a cargo del responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista o subcontratista.
- 3.04 Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual.
- 3.05 La vestimenta utilizada por los trabajadores será de tela flexible, de fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones de trabajo; ajustada bien al cuerpo del trabajador sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimiento. Se prohíbe el uso de shorts, bermudas, zapatillas, sandalias, gorras.
- 3.06 Se prohíbe la utilización de elementos que puedan originar riesgos adicionales de accidente, como corbatas, bufandas, tiradores, pulseras, cadenas, collares, anillos, cabellos sueltos, etc.
- 3.07 Para aquellas tareas a realizar bajo la lluvia, se suministrará ropa impermeable o capa de tela impermeable larga con cubrecabeza, además del calzado adecuado. Cuando las condiciones climáticas lo requieran el Contratista o el subcontratista proveerán equipos contra el frío.
- 3.08 Será obligatoria la utilización de casco de seguridad tipo con visera. Para trabajos en altura, será obligatorio el uso del barbiquejo.

- 3.09 El Contratista o el subcontratista deberá proveer de protección ocular adecuada en función de los siguientes riesgos: radiaciones nocivas (equipos de soldaduras, etc.) y protección o exposición de material particular sólido, proyección de líquidos y vapores, gases o aerosoles. Todos los elementos de protección ocular serán ópticamente neutros y permitirán el uso de lentes correctores, libres de burbujas, ondulaciones u otros defectos y las incoloras transmitirán no menos del 89% de las radiaciones incidentes. Cuando se trate de proteger gases o vapores los protectores deberán ser perfectamente cerrados y bien ajustados al rostro.
- 3.10 Cuando el nivel sonoro supere los niveles máximos establecidos por la norma legal, el Contratista o subcontratista queda obligado a proveer de elementos de protección auditiva acorde al nivel y características del ruido a los trabajadores.
- 3.11 Para trabajos con tensión, el Contratista o el subcontratista proveerá al trabajador de guantes, botines o zapatos de seguridad adecuados, es decir, con aislantes acorde a la tensión del trabajo.
- 3.12 La protección contra distinto tipo de sustancias en las extremidades superiores se efectuará mediante guantes de protección adecuados a la tarea a realizar (de agua, tóxicos, dieléctricos, etc.)
- 3.13 Para la protección de los miembros inferiores, el Contratista o subcontratista proveerá de calzado de seguridad (zapatos, botines o botas), conforme a los riesgos a proteger (con o sin puntera de refuerzo, apto para líquidos corrosivos, dieléctricos o para agua).
- 3.14 En todo trabajo con riesgo de caída a distinto nivel será obligatorio el uso del arnés de seguridad y líneas de anclaje con absorbedor de impacto. Estos equipos se revisarán siempre antes de su uso, desechando los que presentan cortes, grietas y demás modificaciones que comprometan su resistencia.
- 3.15 Siempre que exista riesgo de caídas de personas, los equipos y elementos se suministrarán sin perjuicio de las protecciones colectivas tales como barandas superiores e intermedias de protección, redes, lugares cerrados protegidos, señalización, etc.
- 3.16 Los trabajadores que estén expuestos a los riesgos de vehículos en movimiento, llevarán en horario diurno vestimenta de alta visibilidad en contraste con el fondo, y en horario nocturno o de escasa visibilidad, la vestimenta contará con elementos reflectantes, en sus partes inferiores y superiores.
- 3.17 Cuando se realicen tareas con riesgos de caída al agua, se suministrarán equipos salvavidas como chalecos, cinturones u otros, los que serán utilizados sin excepción por los trabajadores.
- 3.18 Ante riesgos de ambientes con gases, vapores, polvos, humos nieblas, fibras, aerosoles, etc., se proveerá obligatoriamente de equipos de protección respiratoria apropiada al riesgo (buconasal, máscara, semi - máscara, barbijos, etc.).

- 3.19 Todos los elementos de protección serán provistos por el Contratista o subcontratista y serán renovables por deterioro y en el acto. Bajo ningún concepto se permitirá la realización de actividades sin el uso del equipo correspondiente.
- 3.20 La adquisición de estos equipos quedará bajo la responsabilidad del responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista o subcontratista.
- 3.21 El cumplimiento del presente reglamento de seguridad no exime al Contratista o al subcontratista de la obligación de cumplir todas las normas legales vigentes a nivel Nacional, Provincial o Municipal, ni de su responsabilidad ante el personal o empresa a su cargo por servicios sanitarios, desechos cloacales, residuos sólidos, provisión de agua potable de consumo humano, y de las normas generales aplicables a la obra de que se trata (materiales, protección, señalización, instalaciones eléctricas, ventilación y calefacción, etc.)

Fecha

Firma y sello del Apoderado del Contratista